

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00410 00

1. Téngase en cuenta que la parte actora allegó las fotos de la valla debidamente instalada (Pdf 066), al igual se demostró que la demanda se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión (Pdf 069), así mismo, secretaría realizó el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos reales sobre el predio (Pdf 071).

2. En ese sentido, se DESÍGNA como curador ad litem de indeterminados a Manuel Antonio García Garzón identificado con cedula de ciudadanía No. 17.326.360 y T.P. 63.110, quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico [ce2col@yahoo.com.ar](mailto:ce2col@yahoo.com.ar) y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los 5 días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

3. EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

JD  
**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337c513f0dc1e2bbefa09b44ad3754865662b77201b5237ee2ad20d33c263000**

Documento generado en 27/10/2022 07:44:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**